



VOTO PARTICULAR CONTRARIO DE LOS CONSEJEROS DON JOSE MARÍA ARENZANA, DON ISIDRO CUBEROS Y DOÑA CARMEN ELÍAS A LA RESOLUCIÓN SOBRE IMPARCIALIDAD Y PLURALISMO POLÍTICO EN LOS INFORMATIVOS DE RTV TARIFA

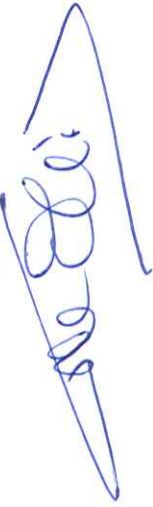
Estos consejeros votan en contra de una resolución que consideran carente de rigor y, por tanto, interesada y chapucera, en virtud de los múltiples errores que contiene, impropios de la máxima autoridad audiovisual de Andalucía.

En primer lugar, habría que poner en cuestión la competencia del Consejo Audiovisual sobre la propia base de los contenidos analizados en tanto han sido obtenidos de la WEB de la RTV de Tarifa. Es decir que, por un lado, al CAA no le consta que sean éstos y no otros los contenidos emitidos íntegramente por el operador, y por otro, es evidente que la cobertura de la WEB excede el ámbito andaluz y por tanto del Consejo; si a ésta circunstancia se une que, como plantea la Resolución, al CAA no le consta que el operador tenga autorización administrativa para emitir, bien podría considerarse que la WEB escapa al ámbito competencial del Consejo. En su lugar, el CAA debería haber comunicado al operador la recepción de un DVD sin audio y haber solicitado por segunda vez los contenidos objeto de estudio para contestar la reclamación (estos consejeros solicitaron la información enviada por el prestador y la analizada por los servicios técnicos y, de lo enviado por el prestador sólo se les ha hecho llegar la copia de un informativo de fecha 24/11/2014 sin audio por lo que no les consta la existencia de ningún otro contenido audiovisual facilitado por RTV Tarifa al que se hace alusión en la Resolución).

Más allá de lo dicho con anterioridad y no menos importante, los firmantes de este voto particular ponen de manifiesto las numerosas arbitrariedades y errores que contiene la Resolución y que, en su opinión, la invalidan absolutamente. Esto es:

- 1- No se tiene en cuenta el carácter y el volumen del operador, a todas luces de medios muy escasos, que emite un informativo diario en horario de tarde/noche de unos 30 minutos en los que incluye una media de 6 o 7 noticias muy largas, razón por la que los tiempos de palabra necesariamente deben ser muy extensos.
- 2- Se afirma que se ha analizado el pluralismo utilizando la misma metodología empleada en los informes de pluralismo político del Consejo, para lo que se solicitó información sobre lo emitido durante el trimestre comprendido entre

noviembre de 2014 y enero de 2015, sin embargo en el estudio realizado para confeccionar la Resolución se incluyen dos días del mes de febrero.




3- Se eligen 10 informativos correspondientes (siempre supuestamente dado que el origen de los contenidos analizados es la WEB) a 10 días y de ellos se sacan conclusiones generales que, necesariamente, habrían sido muy diferentes si se hubieran analizado otros informativos de otros días del mismo trimestre en los que había una importante presencia de representantes de la oposición municipal, tales como el Sr. Francisco Ruiz, portavoz del PSOE y firmante de la reclamación y el Sr. Ezequiel Andreu, portavoz de IU (13 y 26 de noviembre por ejemplo o 28 de enero).

4- Contiene la Resolución numerosos errores que, como se ha señalado con anterioridad, la invalidan:


.- El cómputo total de tiempo de palabra de los cuadros de las páginas 4 y 5, no coincide (0:53:02 y 0:53:46) por lo que el porcentaje que se atribuye después según el Rol representado está también equivocado.

.- No se ha contabilizado el tiempo de palabra del Sr. Carlos Núñez, portavoz de ULT, el día 27 de noviembre de 2014, en el cuadro incluido en la página 5.



.- En ese mismo cuadro se atribuye al Sr. Antonio Saldaña un tiempo de palabra de 1 minuto 57 segundos, cuando en realidad ocupó sólo 37 segundos. Con éste y el dato anterior, resulta evidente que tanto los tiempos de palabra totales como los porcentajes no son correctos.

.- Se asegura que el Sr. Juan Antonio Torán que ocupa el tercer puesto respecto al reparto por tiempo de palabra es concejal del PP, cuando en realidad es concejal del PA (el dato de la afiliación política del Sr. Terán se cambió en la Resolución tras ser puesto este error, y el resto, de manifiesto por parte de los firmantes de este voto particular y pasar a ser votado el documento en Pleno).



5- La Resolución acepta, intencionadamente, el argumento del reclamante sobre la no emisión de la valoración que el PSOE realizó sobre los presupuestos municipales, lo que le sirve como argumento al CAA para acusar al operador de falta de imparcialidad. Sin embargo, RTV Tarifa sí emitió la opinión del PSOE al respecto el día 21 de noviembre, un día después de emitir la información sobre la aprobación de los presupuestos, en el mismo formato que, tres días después, emitiría la valoración de IU.

Por todo ello, resulta evidente que la Resolución no responde a la reclamación presentada y carece del mínimo rigor exigible a la Institución, lo que en opinión de estos consejeros lleva a pensar en su carácter interesado dada, además, la cercanía de las elecciones municipales.